

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Enero de 2003

Núm. 4 Bis

Directora General: LIC. LILIA REYES MORALES  
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ  
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2003.

Págs. 1 - 3

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2003.

Págs. 4 - 9

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Unico de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el ejercicio fiscal 2003.

Págs. 10 - 12

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2003.

Págs. 13 - 15

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**HIDALGO**  
**HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Artículo 11, Anexos 1.C y 8.B del Artículo vigésimo séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, 5, 8, 9, 10 y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2003 y

## CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, en su Artículo 11, Anexos 1.C y 8.B del Artículo vigésimo séptimo Transitorio, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios;

- II.- Que los recursos de dicho Fondo, deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

## ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el Ejercicio Fiscal 2003.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$528,038,798** (QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las Aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de Deuda Pública y
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación y
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

**CUARTO.-** La Distribución Municipal de los Recursos del Fondo, es la siguiente:

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2003

Clave	Municipio	Monto	Clave	Municipio	Monto
<b>Total</b>			<b>528,038,798</b>		
001	Acatlán	4,397,743	043	Nicolás Flores	1,615,112
002	Acaxochitlán	8,734,075	044	Nopala de Villagrán	3,486,733
003	Actopan	10,867,402	045	Omilán de Juárez	1,894,768
004	Agua Blanca de Iturbide	2,011,213	046	San Felipe Orizatlán	8,901,066
005	Ajacuba	3,426,503	047	Pacula	1,318,685
006	Alfajayucan	4,019,592	048	Pachuca de Soto	57,917,274
007	Almoloya	2,430,462	049	Pisaflores	3,904,328
008	Apan	9,332,833	050	Progreso de Obregón	4,497,418
009	Arenal, El	3,359,423	051	Mineral de la Reforma	9,972,925
010	Atitalaquia	5,110,348	052	San Agustín Tlaxiaca	5,727,293
011	Atlapexco	4,258,387	053	San Bartolo Tutotepec	4,405,065
012	Atotonilco El Grande	6,004,824	054	San Salvador	6,844,975
013	Atotonilco de Tula	5,869,011	055	Santiago de Anaya	3,208,021
014	Calnali	3,869,135	056	Santiago Tulantepec de Lugo G	6,201,103
015	Cardonal	4,001,878	057	Singuilucan	3,134,092
016	Cuautepec de Hinojosa	10,654,825	058	Tasquillo	3,932,200
017	Chapantongo	2,658,864	059	Tecoautla	7,315,006
018	Chapulhuacán	4,809,433	060	Tenango de Doria	4,056,675
019	Chilcuautla	3,559,245	061	Tepeapulco	11,700,939
020	Eloxochitlán	718,982	062	Tepehuacán de Guerrero	6,112,766
021	Emiliano Zapata	2,900,729	063	Tepeji del Río de Ocampo	16,027,823
022	Epazoyucan	2,610,916	064	Tepetitlán	2,007,198
023	Francisco I. Madero	6,729,711	065	Tetepango	2,110,416
024	Huasca de Ocampo	3,615,696	066	Villa de Tezontepec	2,121,517
025	Huautla	5,512,590	067	Tezontepec de Aldama	9,145,057
026	Huazalingo	2,628,867	068	Tlanguistengo	3,209,911
027	Huehuetla	5,928,060	069	Tizayuca	10,946,291
028	Huejutla de Reyes	25,565,674	070	Tlahuelilpan	3,291,635
029	Huichapan	8,985,860	071	Tlahuiltepa	2,462,349
030	Ixmiquilpan	17,911,490	072	Tlanalapa	2,323,937
031	Jacala de Ledezma	3,045,754	073	Tlanchinol	7,620,880
032	Jaltocán	2,385,585	074	Tlaxcoapan	5,347,725
033	Juárez Hidalgo	757,482	075	Tolcayuca	2,673,036
034	Lolotla	2,330,551	076	Tula de Allende	20,511,305
035	Metepec	2,409,204	077	Tulancingo de Bravo	28,880,692
036	San Agustín Metzquitlán	2,079,238	078	Xochiatlán	4,009,908
037	Metztitlán	4,865,412	079	Xochicoatlán	1,775,962
038	Mineral del Chico	1,656,446	080	Yahualica	4,895,645
039	Mineral del Monte	3,043,392	081	Zacualtipán de Ángeles	5,889,088
040	Misión, La	2,610,208	082	Zapotlán de Juárez	3,516,494
041	Mixquiahuala de Juárez	8,282,231	083	Zempoala	5,790,594
042	Molango de Escamilla	2,543,600	084	Zimapán	8,842,016

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta publique las cifras definitivas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, con fundamento a los Artículos 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 11, Anexo 1.C y Anexo 8.B del vigésimo séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en las fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; en los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 8, 9, 10 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2003, en el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la publicación de normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de fórmula y estimación de porcentajes de participación porcentual que se asigna a cada Estado, publicado el 31 de octubre del año 2002, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal publicado el 15 de enero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, en su Artículo 11 y Anexo 1.C y 8.B del Artículo vigésimo séptimo Transitorio, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre de 2002 y 15 de enero de 2003;
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe publicar antes del 31 de enero del año 2003 la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos y
- IV.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales

previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2003, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$637,348,014 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo, sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas de los Programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

**A.- INGRESOS POR PERSONA.-** Se establece como norma, una Línea de Pobreza Extrema por Persona de 462 pesos mensuales a precios del año 2000. La brecha de ingreso, se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar, toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso, se coloca dentro de una escala común que señala que tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cuota inferior el valor de -0.5. Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

**B.- NIVEL EDUCATIVO PROMEDIO POR HOGAR.-** Para calcular la brecha de educación, se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = ( E_{ij} / Na ) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

$NE_{ij}$  = Indica el nivel educativo de la persona  $i$  en el hogar  $j$ .

$E_{ij}$  = Representa los grados aprobados del individuo  $i$  acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar  $j$ .

$Na$  = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero, cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado, si éstos tienen grados aprobados, se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como  $NE_{ij}$  para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14 y más	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel  $NE_{ij}$

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

**C.- DISPONIBILIDAD DE ESPACIO DE LA VIVIENDA.-** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde:  $DE_j$  = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica  $DE_j$  por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ( $DE_j / 75$ ), obteniéndose  $DER_j$ . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de  $DER_j$ , o en caso de carencia  $DE_j$ .

**D.- DISPONIBILIDAD DE DRENAJE.-** Se establece como norma mínima aceptable, el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
<b>Conectado a la fosa séptica</b>	<b>1.0</b>
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

**E.- DISPONIBILIDAD DE ELECTRICIDAD – COMBUSTIBLE PARA COCINAR.-**

Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio, esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad, se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando, como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
<b>Gas</b>	<b>1.0</b>
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar, se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**QUINTO.-** La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo séptimo, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**SEXTO.-** El procedimiento de cálculo y aplicación de las variables para calcular la distribución del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios de Hidalgo, fue debidamente validado ante la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, según consta en Oficio Número 610.DGEPS.015/03 de fecha 24 de enero de 2003.

**SEPTIMO.-** La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, 2002

Clave	Municipio	Monto	Clave	Municipio	Monto
Total			637,348,014		
001	Acatlán	6,063,326	043	Nicolás Flores	5,393,171
002	Acaxochitlán	12,735,438	044	Nopala de Villagrán	3,462,664
003	Actopan	6,398,597	045	Omitlán de Juárez	1,624,705
004	Agua Blanca de Iturbide	3,943,998	046	San Felipe Orizatlán	20,265,574
005	Ajacuba	2,557,754	047	Tlacuila	3,573,921
006	Alfajayucan	5,785,606	048	Pachuca de Soto	11,740,193
007	Almoloya	2,945,057	049	Pisaflores	14,392,776
008	Apan	7,352,261	050	Progreso de Obregón	2,493,933
009	Arenal, El	2,192,937	051	Mineral de la Reforma	2,426,269
010	Atitalaquia	2,297,274	052	San Agustín Tlaxiaca	4,871,099
011	Atlapexco	14,462,858	053	San Bartolo Tutotepec	16,094,042
012	Atotonilco El Grande	9,908,052	054	San Salvador	5,597,391
013	Atotonilco de Tula	3,159,446	055	Santiago de Anaya	4,228,640
014	Calnali	9,014,340	056	Santiago Tulantepec de Lugo G	2,343,939
015	Cardonal	6,986,356	057	Singuilucan	3,503,469
016	Cuautepec de Hinojosa	14,560,801	058	Tasquillo	5,920,106
017	Chapantongo	5,425,636	059	Tecoautla	12,514,353
018	Chapulhuacán	11,499,204	060	Tenango de Doria	12,389,219
019	Chicuautila	4,786,160	061	Tepeapulco	5,332,480
020	Eloxochitlán	1,513,261	062	Tepehuacán de Guerrero	18,735,804
021	Emiliano Zapata	1,727,596	063	Tepeji del Río de Ocampo	7,412,741
022	Epazoyucan	1,617,659	064	Tepetitlán	2,075,629
023	Francisco I. Madero	6,434,372	065	Tepepango	1,807,421
024	Huasca de Ocampo	9,469,660	066	Villa de Tezontepec	1,047,316
025	Huautla	14,199,773	067	Tezontepec de Aldama	10,245,159
026	Huazalingo	9,580,328	068	Tiangustengo	13,765,733
027	Huehuetla	15,478,300	069	Tizayuca	3,461,519
028	Huejutla de Reyes	54,513,786	070	Tlahuelilpan	2,022,657
029	Huichapan	8,962,155	071	Tlahuilepa	10,865,169
030	Ixmiquilpan	15,137,089	072	Tlanalapa	1,100,008
031	Jacala de Ledezma	6,180,162	073	Tlanchinol	14,797,607
032	Jaltocán	5,017,121	074	Tlaxcoapan	3,030,183
033	Juárez Hidalgo	1,921,664	075	Tolcayuca	873,710
034	Lolotla	5,607,043	076	Tula de Allende	9,169,129
035	Metepec	3,477,072	077	Tulancingo de Bravo	16,614,899
036	San Agustín Metzquitlán	3,039,140	078	Xochiatipán	11,921,699
037	Metztitlán	8,073,976	079	Xochicoatlán	5,252,612
038	Mineral del Chico	3,321,577	080	Yahualica	15,582,033
039	Mineral del Monte	1,533,509	081	Zacualtipán de Angeles	4,763,861
040	Misión, La	6,849,755	082	Zapotlán de Juárez	1,438,484
041	Mixquiahuala de Juárez	6,259,261	083	Zempoala	4,322,758
042	Molango de Escamilla	4,016,007	084	Zimapan	12,868,574

**OCTAVO.-** Respecto a las Aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su publicación, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;

Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso, metas alcanzadas y población beneficiada y

Procurar que las obras que se realicen con los Recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

**NOVENO.-** Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

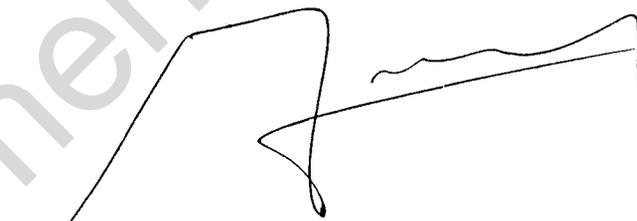
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

---



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Anexo 1.C del Artículo vigésimo séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2003 y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2003, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Unico de Participaciones para los Municipios;
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 15, que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones Fiscales del Estado para el Ejercicio 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2002 y
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados publicar, cuando menos una vez al año en el Organó Oficial de la Entidad, las Participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL EJERCICIO FISCAL 2003.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios; del Fondo Unico de Participaciones en el Ejercicio Fiscal 2003.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$1,120,249,592 (UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.N).

**TERCERO.-** Los recursos de este Fondo, se destinarán a cubrir las necesidades de Gasto de Operación e Inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

**CUARTO.-** Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

**QUINTO.-** La Distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

## FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2003

Clave	Municipio	Monto	Clave	Municipio	Monto
<b>Total</b>					<b>1,120,249,592</b>
001	Acatlán	11,886,968	043	Nicolás Flores	9,776,418
002	Acaxochitlán	17,384,033	044	Nopala de Villagrán	11,201,376
003	Actopan	16,882,161	045	Omitlán de Juárez	8,501,574
004	Agua Blanca de Iturbide	9,898,525	046	San Felipe Orizatlán	18,438,188
005	Ajacuba	8,418,676	047	Pacula	10,214,436
006	Alfajayucan	11,647,235	048	Pachuca de Soto	83,362,253
007	Almoloya	9,622,944	049	Pisaflores	13,300,723
008	Apan	14,152,113	050	Progreso de Obregón	8,497,093
009	Arenal, El	9,598,299	051	Mineral de la Reforma	12,979,212
010	Atitlaquia	8,984,402	052	San Agustín Tlaxiaca	11,413,103
011	Atlapexco	13,476,603	053	San Bartolo Tutotepec	15,887,380
012	Atotonilco El Grande	12,776,447	054	San Salvador	12,872,788
013	Atotonilco de Tula	10,699,504	055	Santiago de Anaya	9,617,343
014	Calnali	12,453,815	056	Santiago Tulantepec de Lugo G	10,511,302
015	Cardonal	12,183,835	057	Singuilucan	11,120,718
016	Cuautepec de Hinojosa	17,558,792	058	Tasquillo	10,309,657
017	Chapantongo	9,767,456	059	Tecoautla	15,086,401
018	Chapulhuacán	13,661,444	060	Tenango de Doria	12,473,979
019	Chilcuautla	10,115,854	061	Tepeapulco	15,353,021
020	Eloxochitlán	7,626,659	062	Tepehuacán de Guerrero	16,208,891
021	Emiliano Zapata	6,289,081	063	Tepeji del Río de Ocampo	23,424,419
022	Epazoyucan	8,698,738	064	Tepetitlán	7,766,690
023	Francisco I. Madero	11,396,299	065	Tetepango	5,587,805
024	Huasca de Ocampo	11,267,470	066	Villa de Tezontepec	6,429,112
025	Huautla	14,314,549	067	Tezontepec de Aldama	13,285,040
026	Huazalingo	12,059,487	068	Tiangüstengo	12,575,922
027	Huehuetla	16,434,062	069	Tizayuca	15,973,639
028	Huejutla de Reyes	34,444,314	070	Tlahuelilpan	7,327,553
029	Huichapan	16,292,910	071	Tlahuiltepa	11,587,862
030	Ixmiquilpan	23,724,646	072	Tlanalapa	5,428,730
031	Iacala de Ledezma	10,168,506	073	Tlanchinol	16,527,042
032	Jaltocán	9,736,089	074	Tlaxcoapan	9,020,250
033	Juárez Hidalgo	7,755,488	075	Tolcayuca	7,216,648
034	Lolotla	10,202,113	076	Tula de Allende	26,474,859
035	Metepec	9,274,546	077	Tulancingo de Bravo	35,160,154
036	San Agustín Metzquitlán	8,726,744	078	Xochiatipán	13,821,639
037	Metztitlán	13,429,552	079	Xochicoatlán	8,940,712
038	Mineral del Chico	9,633,026	080	Yahualica	14,958,775
039	Mineral del Monte	6,933,225	081	Zacualtípán de Angeles	10,889,946
040	Misión, La	12,299,220	082	Zapotlán de Juárez	6,876,092
041	Mixquiahuala de Juárez	14,082,658	083	Zempoala	11,534,090
042	Molango de Escamilla	9,850,355	084	Zimapan	16,497,916

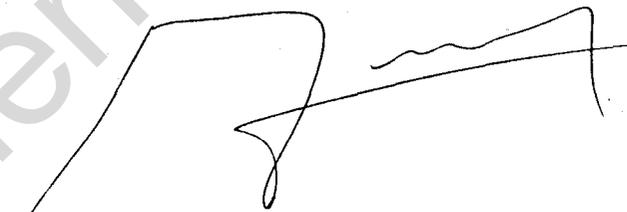
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

---



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 11, Anexos 1.C y 8.B del Artículo vigésimo séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2003 y

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2003, prevé recursos para el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Unico de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal, dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra, a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos y
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los Fondos se presenta en Acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos, que los Municipios ejercerán en el año 2003.

**SEGUNDO.-** El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de \$2.285'636,404 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** La distribución de los recursos es la siguiente:

## MONTOS ASIGNADOS POR MUNICIPIO EN 2003

Clave	Municipio	FUP	FISM	FORTAMUN	TOTAL
HIDALGO		1,120,249,592	637,348,014	528,038,798	2,285,636,404
001	Acatlán	11,886,968	6,063,326	4,397,743	22,348,037
002	Acaxochitlán	17,384,033	12,735,438	8,734,075	38,853,546
003	Actopan	16,882,161	6,398,597	10,867,402	34,148,160
004	Agua Blanca de Iturbide	9,898,525	3,943,998	2,011,213	15,853,737
005	Ajacuba	8,418,676	2,557,754	3,426,503	14,402,933
006	Alfajayucan	11,647,235	5,785,606	4,019,592	21,452,433
007	Almoloya	9,622,944	2,945,057	2,430,462	14,998,463
008	Apan	14,152,113	7,352,261	9,332,833	30,837,207
009	Arenal, El	9,598,299	2,192,937	3,359,423	15,150,659
010	Atlatlaquia	8,984,402	2,297,274	5,110,348	16,392,024
011	Atlapexco	13,476,603	14,462,858	4,258,387	32,197,848
012	Atotonilco El Grande	12,776,447	9,908,052	6,004,824	28,689,323
013	Atotonilco de Tula	10,699,504	3,159,446	5,869,011	19,727,961
014	Cainali	12,453,815	9,014,340	3,869,135	25,337,290
015	Cardonal	12,183,835	6,986,356	4,001,878	23,172,068
016	Cuautepec de Hinojosa	17,558,792	14,560,801	10,654,825	42,774,418
017	Chapanitongo	9,767,456	5,425,636	2,658,864	17,851,956
018	Chapulhuacán	13,661,444	11,499,204	4,809,433	29,970,082
019	Chilcuautla	10,115,854	4,786,160	3,559,245	18,461,259
020	Eloxochitlán	7,626,659	1,513,261	718,982	9,858,902
021	Emiliano Zapata	6,289,081	1,727,596	2,900,729	10,917,406
022	Epazoyucan	8,698,738	1,617,659	2,610,916	12,927,314
023	Francisco I. Madero	11,396,299	6,434,372	6,729,711	24,560,382
024	Huasca de Ocampo	11,267,470	9,469,660	3,615,696	24,352,826
025	Huautla	14,314,549	14,199,773	5,512,590	34,026,913
026	Huazalingo	12,059,487	9,580,328	2,628,867	24,268,682
027	Huehuetla	16,434,062	15,478,300	5,928,060	37,840,422
028	Huejutla de Reyes	34,444,314	54,513,786	25,565,674	114,523,774
029	Huichapan	16,292,910	8,962,155	8,985,860	34,240,925
030	Ixmiquilpan	23,724,646	15,137,089	17,911,490	56,773,225
031	Jacala de Ledezma	10,168,506	6,180,162	3,045,754	19,394,422
032	Jaltocán	9,736,089	5,017,121	2,385,585	17,138,795
033	Juárez Hidalgo	7,755,488	1,921,664	757,482	10,434,634
034	Lolotla	10,202,113	5,607,043	2,330,551	18,139,707
035	Metepec	9,274,546	3,477,072	2,409,204	15,160,823
036	San Agustín Metzquititlán	8,726,744	3,039,140	2,079,238	13,845,122
037	Metztitlán	13,429,552	8,073,976	4,865,412	26,368,940
038	Mineral del Chico	9,633,026	3,321,577	1,656,446	14,611,049
039	Mineral del Monte	6,933,225	1,533,509	3,043,392	11,510,126
040	Misión, La	12,299,220	6,849,755	2,610,208	21,759,182

041	Mixquiahuala de Juárez	14,082,658	6,259,261	8,282,231	28,624,150
042	Molango de Escamilla	9,850,355	4,016,007	2,543,600	16,409,963
043	Nicolás Flores	9,776,418	5,393,171	1,615,112	16,784,701
044	Nopala de Villagrán	11,201,376	3,462,664	3,486,733	18,150,773
045	Omitlán de Juárez	8,501,574	1,624,705	1,894,768	12,021,048
046	San Felipe Orizatlán	18,438,188	20,265,574	8,901,066	47,604,827
047	Pacula	10,214,436	3,573,921	1,318,685	15,107,042
048	Pachuca de Soto	83,362,253	11,740,193	57,917,274	153,019,720
049	Pisaflores	13,300,723	14,392,776	3,904,328	31,597,827
050	Progreso de Obregón	8,497,093	2,493,937	4,497,418	15,488,444
051	Mineral de la Reforma	12,979,212	2,426,269	9,972,925	25,378,406
052	San Agustín Tlaxiaca	11,413,103	4,871,053	5,727,293	22,011,495
053	San Bartolo Tutotepec	15,887,380	16,094,042	4,405,065	36,386,487
054	San Salvador	12,872,788	5,597,391	6,844,975	25,315,154
055	Santiago de Anaya	9,617,343	4,228,640	3,208,021	17,054,004
056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	10,511,302	2,343,939	6,201,103	19,056,344
057	Singuilucan	11,120,718	3,503,469	3,134,092	17,758,278
058	Tasquillo	10,309,657	5,920,106	3,932,200	20,161,963
059	Tecoautla	15,086,401	12,514,353	7,315,006	34,915,760
060	Tenango de Doria	12,473,979	12,389,219	4,056,675	28,919,873
061	Tepeapulco	15,353,021	5,332,480	11,700,939	32,386,440
062	Tepehuacán de Guerrero	16,208,891	18,735,804	6,112,766	41,057,461
063	Tepeji del Río de Ocampo	23,424,419	7,412,741	16,027,823	46,864,983
064	Tepetitlán	7,766,690	2,075,629	2,007,198	11,849,517
065	Tetepango	5,587,805	1,807,421	2,110,416	9,505,641
066	Villa de Tezontepec	6,429,112	1,047,316	2,121,517	9,597,945
067	Tezontepec de Aldama	13,285,040	10,245,159	9,145,037	32,675,255
068	Trianguistengo	12,575,922	13,765,733	3,209,911	29,551,565
069	Tizayuca	15,973,639	3,461,519	10,946,291	30,381,449
070	Tlahuelliapan	7,327,553	2,022,657	3,291,635	12,641,845
071	Tlahuiletepa	11,587,862	10,865,109	2,462,349	24,915,380
072	Tlanalapa	5,428,730	1,100,008	2,323,937	8,852,676
073	Tlanchinol	16,527,042	14,797,607	7,620,880	38,945,529
074	Tlaxcoapan	9,020,250	3,030,183	5,347,725	17,398,158
075	Tolcayuca	7,216,648	873,710	2,673,036	10,763,393
076	Tula de Allende	26,474,859	9,169,129	20,511,305	56,155,293
077	Tulancingo de Bravo	35,160,154	16,614,899	28,880,692	80,655,746
078	Xochiatlapan	13,821,639	11,921,699	4,009,908	29,753,246
079	Xochicoatlán	8,940,712	5,252,612	1,775,962	15,969,285
080	Yahualica	14,968,775	15,582,033	4,895,645	35,446,453
081	Zacualtípan de Angeles	10,889,946	4,763,861	5,889,088	21,542,895
082	Zapotlán de Juárez	6,876,092	1,438,484	3,516,494	11,831,069
083	Zempoala	11,534,090	4,322,758	5,790,594	21,647,442
084	Zimapan	16,497,916	12,868,574	8,842,016	38,208,506

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos, está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que se publiquen las cifras definitivas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**